



BOLETIN OFICIAL

MINISTERIO DE DEFENSA

DIARIO OFICIAL DEL EJERCITO DEL AIRE.

Depósito Legal M. 3919-1963

MINISTERIO DE DEFENSA

E-1

ORDENES

Orden Ministerial 522/03453/1982, de 30 de noviembre, del Ejército del Aire (Mando de Personal, Dirección de Enseñanza), por la que se convoca oposición para ingresar en las Escuelas de Formación Profesional de Primer Grado del citado Ejército.

Con el fin de atender las necesidades del Ejército del Aire, se convoca oposición para ingresar en las Escuelas de Formación Profesional de Primer Grado del citado Ejército, con arreglo a la siguiente distribución por Escuelas y Ramas:

	Plazas
Escuela de Formación Profesional de Primer Grado de León:	
Rama Automoción: Mecánica de Aeronaves	50
Rama Metal: Mecánica de armas	50
Escuela de Formación Profesional de Primer Grado de Cuatro Vientos (Madrid):	
Rama de Electricidad: Electrónica	50
Escuela de Formación Profesional de Primer Grado de Getafe (Madrid):	
Rama Automoción: Mecánica del automóvil	30
Rama de Automoción: Electricidad del automóvil	30

	Plazas
Escuela de Formación Profesional de Primer Grado de Agoncillo (Logroño):	
Rama Metal: Ajustadores	30
Rama Metal: Torneros	28
Rama Metal: Fresadores	12
Rama Construcciones Metálicas: Soldadores Chapistas	30

Condiciones para opositar

Artículo 1.º Podrán opositar al ingreso en las Escuelas tanto el personal militar como civil que reúnan las condiciones siguientes:

- 1.1. Ser español, varón.
- 1.2. Ser soltero.
- 1.3. Hallarse en posesión del título de Graduado Escolar o cualquier otro equivalente o superior.
- 1.4. Consentimiento del padre, madre o tutor.
- 1.5. Edades:
 - 1.5.1. Edad máxima: No haber cumplido dieciocho años al 31 de diciembre inclusive del año que se celebre la convocatoria (1983).
 - 1.5.2. Edad mínima: Haber cumplido quince (15) años antes del 15 de agosto del año que se celebre la convocatoria (1983).
- 1.6. Tener buena conceputación moral y social.
- 1.7. No hallarse procesado ni haber sido expulsado de algún Cuerpo del Estado o Centro oficial de enseñanza.
- 1.8. Alcanzar los requisitos psicofísicos exigidos en las normas médicas vigentes para el Ejército del Aire.

1.9. No estar incluido en la matrícula naval militar ni pertenecer al voluntariado normal o especial de los Ejércitos de Tierra o Mar, ni ser alumno de otra Escuela del Ejército del Aire.

Instancias

Art. 2.º Las instancias para solicitar tomar parte en esta oposición serán dirigidas al Jefe de la Escuela correspondiente a la Rama elegida.

Se ajustarán al modelo que se inserta en la presente Orden (anexo número 1), e irán acompañadas de fotocopia del documento nacional de identidad y de seis fotografías iguales del interesado tamaño carné, de fecha reciente, hechas de frente y descubierto, figurando al reverso de las mismas el nombre y apellidos del interesado, así como de los documentos a que hace referencia el artículo 4.º

Las instancias podrán ser entregadas en mano o enviarse por correo certificado en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo número 164/1963, de 2 de diciembre, e igual precepto del Decreto 1408/1966, de 2 de junio.

2.1. Las instancias deberán tener entrada dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2.2. Las del personal perteneciente al Ejército del Aire serán informadas por sus Jefes naturales, quienes las cursarán directamente a los Jefes de las Escuelas correspondientes a la especialidad elegida por los interesados, en unión del informe reservado de su conducta y espíritu militar, copia de la hoja de servicios y filiación y de la hoja de hechos o de castigos, anticipándose por

teletipo las peticiones, cuando se considere necesario.

2.3. Las instancias de solicitud y demás documentos irán reintegradas con arreglo a las disposiciones vigentes.

No serán admitidas si se presentan insuficientemente reintegradas o fuera de plazo.

2.4. Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en la oposición deberán reunir los aspirantes las condiciones exigidas en el artículo 1.º y cumplimentar todo lo que se expone en el presente artículo 2.º

Recepción de instancias

Art. 3.º Los Jefes de las Escuelas correspondientes acusarán recibo de las instancias que se entreguen personalmente, y de las enviadas por correo certificado, una vez tenga lugar la recepción de las mismas.

Si el aspirante no recibiera dicha comunicación en el plazo de quince (15) días, se dirigirá por escrito al Jefe de la Escuela a la que cursó su instancia, en ruego de noticias sobre la instancia por él elevada.

Si alguna de las instancias presentadas, tanto personalmente como por correo certificado, adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez (10) días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciese se archivará sus instancia sin más trámites.

Derechos de examen

Art. 4.º Con las instancias se acompañará el justificante de haber efectuado el abono de quinientas (500) pesetas, en concepto de derechos de examen, por giro postal o telegráfico a la Jefatura de Enseñanza de las Escuelas a que concurren, figurando como imponentes los propios interesados, aunque sean efectuados por terceras personas.

4.1. Quedan exentos del pago a que hace mención el párrafo anterior, mediante documento acreditativo que se acompañará a la instancia:

Los que se encuentren prestando servicio militar en el Ejército del Aire.

Los huérfanos del personal militar perteneciente a las Fuerzas Armadas y Guardia Civil.

Los hijos de familia numerosa de categoría de honor o de segunda, cuyo título se halle vigente en la fecha en

que finalice el plazo de admisión de instancias.

4.2. Quedan exentos del pago de los derechos de examen, en un cincuenta por ciento (50 por 100) los hijos de familia numerosa de primera categoría.

Relación provisional de admitidos y excluidos

Art. 5.º En el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa-Diario Oficial del Ejército del Aire», terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará:

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas de la oposición.

Fecha, hora y lugar en que se efectuará el sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes en dichas pruebas.

Se dará un plazo de quince (15) días para reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Estas reclamaciones deberán ser cursadas a la Escuela a que se elevó la instancia.

Relación definitiva de admitidos y excluidos

Art. 6.º En el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa-Diario Oficial del Ejército del Aire», terminado el plazo de quince (15) días citado en el artículo anterior, se publicará:

Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas de la oposición.

Fecha, hora y lugar en que deberán efectuar su presentación para realizar dichas pruebas.

La composición de los diferentes Tribunales.

Los aspirantes residentes en Canarias realizarán estas pruebas en los lugares y fechas que se determinen.

Pruebas de la oposición

Art. 7.º Las pruebas de ingreso, que tendrán lugar en la fecha que se determine, comenzarán todas el mismo día en las Escuelas correspondientes a la Rama solicitada.

Los aspirantes sólo podrán presentarse a una de las Escuelas, si bien dentro de la misma podrán optar a las diferentes Ramas (indicando en la instancia orden de preferencia, mediante la colo-

cación de los números 1, 2, 3... en la casilla correspondiente).

Prueba número 1. Reconocimiento facultativo.

Prueba número 2. Aptitud física.

Prueba número 3. Psicotecnia.

Prueba número 4. Examen escrito.

7.1. Prueba número 1. Reconocimiento facultativo:

Será de carácter eliminatorio, debiendo superar los requisitos de aptitud psicofísica exigidos en las normas médicas vigentes para el Ejército del Aire.

7.1.1. Sólo quedarán pendientes de observación aquellos casos dudosos en los que el Tribunal, único a quien compete decidir, entienda debe realizarse.

La observación será realizada en el Centro Médico del Ejército del Aire que se determine según la enfermedad a observar, corriendo los gastos de estancia por cuenta de los interesados.

El período de observación comenzará inmediatamente después de la comunicación al interesado por el Presidente del Tribunal Médico, debiendo terminar la misma con antelación necesaria que permita al aspirante realizar los diferentes ejercicios dentro de los plazos y fechas que se especifiquen para la realización de las pruebas, en inteligencia de que la aprobación definitiva para ingreso quedará subordinada a la declaración de utilidad en el reconocimiento facultativo final, como efecto de la primera prueba pendiente.

7.2. Prueba número 2. Aptitud física:

La prueba de aptitud física constará de los ejercicios que se determinan en el anexo número 2 de la presente Orden.

7.3. Prueba número 3. Psicotecnia:

Los aspirantes realizarán las pruebas contenidas en la batería de test, correspondiente a la Rama elegida. Esta prueba no será eliminatoria, pero sí puntuable.

7.4. Prueba número 4. Examen escrito:

Versará sobre «Lengua Española», «Geografía e Historia», «Geografía universal», «Historia de España», «Matemáticas» y «Física y Química» a nivel de los estudios de Educación General Básica. A este fin, se recomiendan los textos correspondientes a los dos últimos cursos de dichos estudios en las indicadas materias.

Art. 8.º Terminadas las pruebas de examen indicadas anteriormente, el Tribunal procederá a relacionar a todos los

oposidores con la calificación obtenida en dichas pruebas.

La nota final será obtenida como resultado de la suma de las notas habidas en la oposición, afectadas por sus correspondientes coeficientes.

Art. 9.º En caso de igualdad en las puntuaciones totales finales, se establecen las siguientes preferencias:

9.1. Entre aspirantes pertenecientes al Ejército del Aire, el más antiguo.

9.2. Entre aspirantes pertenecientes al Ejército del Aire y aspirantes civiles, los citados en primer lugar.

9.3. Entre aspirantes civiles, los hijos de personal perteneciente a las Fuerzas Armadas o Guardia Civil.

9.4. En igualdad de condiciones, el de mayor edad.

Art. 10. El Tribunal levantará acta en la que figuren los opositores seleccionados, por riguroso orden de puntuación. Igualmente los que, habiendo superado los ejercicios de la oposición, rebasen el número de plazas anunciadas, para, en su caso, formular la propuesta adicional a que se refiere el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, Reglamento General para ingreso en la Administración Pública. Las decisiones del Tribunal serán inapelables.

Publicación de resultados

Art. 11. La relación de los aspirantes seleccionados será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa-Diario Oficial del Ejército del Aire» y, una vez cumplimentado el artículo 12, se procederá a su nombramiento de alumnos en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa-Diario Oficial del Ejército del Aire».

Presentación de documentos

Art. 12. Los opositores seleccionados deberán remitir, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de seleccionados en el «Boletín Oficial del Estado», los documentos originales o fotocopias legalizadas o compulsadas siguientes:

12.1. Certificado del acta de inscripción de nacimiento.

12.2. Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes para mayores de dieciséis años.

12.3. Declaración complementaria de conducta ciudadana (Ley 68/1980, de 1 de octubre).

12.4. Certificado de estado civil.

12.5. Declaración jurada, suscrita por el interesado, de no hallarse procesado ni haber sido expulsado de algún Cuerpo del Estado o Centro oficial de enseñanza.

12.6. Certificado (o fotocopia compulsada del mismo) de los seudios que posea, dentro de los exigidos en el apartado 1.3 del artículo 1.º

12.7. Certificado médico acreditativo del grupo sanguíneo o factor RH a que pertenece el aspirante.

12.8. Autorización del padre, madre o tutor ante el Juez municipal, con arreglo al anexo número 3.

Art. 13. Toda la documentación deberá ser reintegrada con arreglo a la legislación vigente.

Art. 14. El personal que se encuentre prestando servicio activo en el Ejército del Aire únicamente deberá presentar los documentos indicados en los apartados 12.5, 12.6 y 12.7.

Incorporación a las Escuelas respectivas

Art. 15. Los viajes de los aspirantes pertenecientes al Ejército del Aire para realizar las pruebas de ingreso en cada Escuela y los de regreso a su lugar de origen, una vez efectuadas aquéllas, así como el alojamiento durante las mismas, serán por cuenta del Estado, para lo cual serán pasaportados por las Unidades respectivas.

Los aspirantes de procedencia civil deberán costearse tanto los viajes como el alojamiento, siéndoles facilitadas por las Escuelas las comidas durante las pruebas.

Art. 16. El viaje de incorporación a las Escuelas respectivas para los aspirantes seleccionados será por cuenta del Estado, para lo cual serán pasaportados por las citadas Escuelas.

16.1. Los de procedencia civil serán filiados por la Escuela, dando la misma inmediata cuenta a los Centros de Reclutamiento y Movilización correspondientes para su alta como Soldados del voluntariado especial del Ejército del Aire.

16.2. Los pertenecientes al Ejército del Aire cuasarán baja en las Unidades de procedencia, y alta a todos los efectos en la Escuela respectiva, en la revista administrativa del mes siguiente al de su incorporación, pasando a formar parte del voluntariado especial del Ejército del Aire.

Por la Jefatura de cada Escuela se gestionará la rescisión del anterior compromiso que dicho personal tuviere con el Ejército del Aire.

Pérdida de derechos

Art. 17. Perderán todos los derechos adquiridos los opositores que:

17.1. Sin motivos justificados no se presenten a las pruebas de la oposición en las fechas y horas señaladas.

Cuando la falta de presentación sea debida a enfermedad o motivo justificado, anteriores a la fecha indicada o simultáneos, el opositor lo comunicará por escrito a la Jefatura de la Escuela correspondiente, acompañando el oportuno justificante. El certificado que acredite la enfermedad deberá ser expedido por el Médico militar de la plaza en que reside el aspirante; dicho certificado será expedido por un Médico civil, cuando no lo hubiere militar en la plaza de referencia.

Restablecido de su enfermedad o desaparecida la causa origen de la incomparecencia, el aspirante deberá presentarse en la Escuela correspondiente, para que le sea señalada nueva fecha de examen. Pero solamente en el caso de que todavía estén desarrollándose los ejercicios correspondientes a la oposición; no si éstos han terminado.

El aspirante que después de empezada una prueba desista de continuar, se entiende que renuncia al examen, salvo que sea por enfermedad entonces sobrevenida y manifestada al Presidente del Tribunal. En este caso será inmediatamente reconocido por el Médico del Centro, y si la enfermedad fuera cierta y suficiente, autorizará el citado Presidente su presentación a nuevo examen completo del ejercicio en las condiciones expuestas en el párrafo anterior. Si la enfermedad no resultare cierta ni suficiente, quedará el aspirante automáticamente eliminado de la oposición.

17.2. Renuncien a pasar cualquiera de las pruebas de la oposición o sean eliminados en alguna de ellas.

17.3. No presenten la documentación exigida dentro del plazo previsto en el artículo 12, no cumplan alguna de las restantes condiciones de esta convocatoria o falseen algún documento.

17.4. No efectúen su incorporación a las Escuelas en las fechas que se determinen para realizar los cursos indicados en el artículo 18, así como aquellos que renuncien a los mismos.

La justificación, en su caso, de la falta de presentación a cualquiera de los cursos deberá ser comunicada telefómicamente el mismo día en que se hubiera dispuesto la incorporación.

17.5. Los que con ocasión de las pruebas de la oposición y, a juicio del Tribunal, cometan faltas de desacato al mismo.

Período de formación, de servicio y bajas

Art. 18. Los aspirantes seleccionados, una vez efectuada su incorporación a las Escuelas correspondientes, permanecerán en las mismas en régimen de internado militar y por cuenta del Estado durante dos cursos escolares, los cuales darán comienzo el día 15 de septiembre de 1983 para finalizar el 15 de julio de 1985, desarrollándose con arreglo a lo dispuesto en los apartados siguientes:

18.1. Una vez iniciado el curso, los alumnos que causen baja durante el primer año de Formación Profesional a petición propia, por motivos escolares o por otras causas, volverán a la situación que tuvieran en el momento de su ingreso en la Escuela, quedando obligados al cumplimiento del servicio militar.

18.2. Al año de su filiación serán ascendidos a Soldados de primera aquellos alumnos que hayan superado el primer curso de Formación Profesional, debiendo firmar previamente un compromiso de tres años de servicio en el Ejército del Aire. Durante el primero de dichos años recibirán las enseñanzas correspondientes al segundo curso de Formación Profesional y durante los otros dos realizarán trabajos relacionados con sus especialidad en Unidades o Dependencias de este Ejército.

18.3. La distribución de los aspirantes por especialidades, dentro de cada Rama, se hará conjugando las necesidades del Ejército del Aire y su aptitud profesional.

18.4. Este personal será considerado a todos los efectos como perteneciente al voluntariado especial.

18.5. Los alumnos que durante el segundo curso fueran dados de baja en la Escuela a petición propia, por motivos escolares, por no superar el curso o por otras causas, serán destinados, con el empleo que ostenten, a los Centros, Unidades o Dependencias que se determinen, quedando obligados a cumplir dos años de permanencia en el Ejército del Aire, abonándoseles a estos efectos el tiempo de servicio prestado en dicho Ejército desde el momento de su filiación.

18.6. Cuando el motivo de la baja sea por enfermedad, debidamente acreditada en acta del Tribunal Médico, quedarán obligados a cumplir el servicio militar, siéndoles de abono a estos efectos el tiempo que hubieran permanecido como alumnos en la Escuela.

18.7. Los alumnos no podrán repetir curso, causando baja los que no lo superen, quedando obligados a prestar servicio en el Ejército del Aire durante el tiempo que en cada caso se determina en anteriores apartados.

18.8. Durante los dos cursos de su permanencia en las Escuelas percibirán las retribuciones que con arreglo a las disposiciones vigentes correspondan a su empleo, incrementadas en lo establecido para atender a las especiales necesidades de vestuario, ahorro y otras específicas previstas en el Reglamento de aquéllas.

Art. 19. Los que superen los dos cursos de Formación Profesional tendrán la titulación correspondiente a la Formación Profesional de primer grado y serán destinados a Unidades o Dependencias del Ejército del Aire, en las que desempeñarán sus cometidos, siendo

ascendidos a Cabos de Formación Profesional al completar los dos años desde su filiación.

Al cumplir los tres años desde su filiación serán ascendidos al empleo de Cabo primero de Formación Profesional, previo informe favorable de sus Jefes respectivos.

Terminado su compromiso con el Ejército del Aire, los Cabos primeros de Formación Profesional podrán solicitar un período bienal improrrogable de reenganche, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 1.º de la Orden ministerial 3283/1972, de 9 de diciembre («Boletín Oficial del Aire» número 150).

Durante el período de servicio que sigue a la realización de los dos cursos de formación percibirán las retribuciones que les correspondan, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Art. 20. Los alumnos de segundo curso de las distintas Escuelas de Formación Profesional del Ejército del Aire podrán presentarse a la convocatoria de Ayudantes de Especialistas, estando supeditado su ingreso en la Escuela de Especialistas a la posterior aprobación del segundo curso de Formación Profesional en sus Escuelas respectivas. Los que obtengan plaza causarán baja en la Escuela de Formación Profesional antes de su ascenso a Cabo, perdiendo todos los derechos que establece la Orden ministerial 522/00018/1981 («Boletín Oficial del Estado» número 73, de 26 de marzo), sobre ingreso en las Escuelas de Formación Profesional del Ejército del Aire.

Madrid, 30 de noviembre de 1982.

Por delegación:

EL GENERAL JEFE DEL E. M. DEL AIRE,
EMILIO GARCÍA-CONDE CEÑAL

Fotografía

ANEXO NUMERO 1
(Modelo de instancia)

Póliza
de 25 ptas.

Primer apellido
Segundo apellido
Nombre

Fecha de nacimiento
Localidad
Provincia

Hijo de y de
Documento nacional de identidad número Profesión del padre
Religión

Localidad de residencia
Provincia
Calle o plaza
Teléfono

Estación de ferrocarril más próxima
Puesto de la Guardia Civil más próximo

Aspirante al ingreso en las Escuelas de Formación Profesional de primer grado del Ejército del Aire, de acuerdo con la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número, de fecha
EXPONE: Que reúne las condiciones que a continuación se detallan:

1.º Las establecidas en los apartados 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7, 1.8 y 1.9 de la referida convocatoria, comprometiéndose, caso de resultar seleccionado, a presentar la documentación que determina el artículo 12, dentro del plazo señalado.

2.º Su profesión actual es

3.º Ha realizado los siguientes estudios:

- Enseñanza Primaria, años.
— Educación General Básica, años.
— Iniciación Profesional Industrial años.
— Bachillerato años.

4.º Ha trabajado en los Centros, Empresas o talleres siguientes:

- En años.
— En años.

5.º Es (1):

- Huérfano de guerra.
— Hijo, hermano o nieto de Laureado de San Fernando.
— Hijo o nieto de Medalla Militar Individual.
— Huérfano de personal perteneciente a las Fuerzas Armadas.
— Huérfano en general.
— Hijo de familia numerosa.
— Hijo de personal perteneciente a las Fuerzas Armadas o de obreros o empleados del Ejército del Aire.

6.º ¿Está prestando el servicio militar como voluntario en el Ejército del Aire? Unidad o Dependencia en que se encuentra destinado

7.º La cantidad de quinientas (500) pesetas en concepto de derechos de examen ha sido satisfecha por giro (2) número, impuesto en la agencia de (3).

Por lo que solicita ser admitido a las pruebas para el ingreso en la Formación Profesional del Ejército del Aire, en la Rama (4):

Escuela de Formación Profesional de primer grado de León:

- Rama Automoción: Mecánica de aeronaves.
 Rama Metal: Mecánica de armas.

Escuela de Formación Profesional de primer grado de Cuatro Vientos (Madrid):

- Rama de Electricidad: Electrónica.

Escuela de Formación Profesional de primer grado de Getafe (Madrid):

- Rama de Automoción: Mecánica del automóvil.
 Rama Automoción: Electricidad del automóvil.

Escuela de Formación Profesional de primer grado de Agoncillo (Logroño):

- Rama Metal: Ajustadores.
 Rama Metal: Torneros.
 Rama Metal: Fresadores.
 Rama Construcciones Metálicas: Soldadores Chapistas.

a de de 198...
(Firma)

SR. JEFE DE LA ESCUELA DE FORMACION PROFESIONAL DE PRIMER GRADO DEL EJERCITO DEL AIRE EN

(1) Señalar con una cruz el concepto o conceptos que le afecten. (2) Postal o telegráfico. (3) Hacer constar lo que proceda. (4) Señalar con una cruz la Rama o Ramas elegidas.

ANEXO NUMERO 2

Prueba de aptitud física

La prueba de aptitud física comprenderá los siguientes ejercicios:

a) Salto de longitud sin carrera, pies unidos (tres intentos):

Se realizará sin carrera y pies juntos, cayendo también sobre ambos pies, midiéndose la distancia entre la línea de salida y la huella más próxima originada por cualquier parte del cuerpo.

b) Salto vertical (tres intentos):

Se realizará colocándose en posición de firmes, con el brazo extendido, lo más próximo posible a una tabla graduada de cinco en cinco centímetros, adosada a una pared y tocando con los dedos en ella.

Después de una flexión de piernas, efectuar un salto arriba valiendo a tocar en la tabla lo más alto posible.

La puntuación obtenida será la correspondiente a la diferencia entre la segunda y la primera marca.

c) Carrera de 100 metros.

La salida será a la voz de «Ya», toque de silbato o disparo de pistola.

d) Carrera de 1.000 metros:

La salida se dará a la voz de «Ya», toque de silbato o disparo de pistola.

e) Flexiones y extensiones de brazos:

Sobre barra.—Situado el alumno en suspensión pura, con palma al frente, sobre barra, efectuará flexión de brazos hasta alcanzar la barbilla la altura de la barra, manteniendo cabeza, tronco y piernas en prolongación, pasando seguidamente a la suspensión pura.

Sobre el suelo.—Desde la posición de tendido prono, palmas apoyadas en el suelo y separadas a la distancia de los hombros, dedos con las puntas dándose

frente, se hará extensión completa de brazos, manteniendo cabeza, tronco y piernas en prolongación.

En la evaluación de la prueba de aptitud física se aplicarán los siguientes criterios:

Los ejercicios parciales se clasificarán de acuerdo con la tabla de puntuación que figura en este anexo. Para la aplicación de puntos correspondientes a marcas intermedias se tomarán los atribuidos a la inmediata inferior que figura en dicha tabla.

Para obtener la calificación de «apto» deberán superarse las marcas mínimas exigidas (un punto) en todos los ejercicios parciales y obtener, como mínimo, un total de 30 puntos, siendo la marca de 11 puntos la máxima que podrá otorgarse en cada prueba o ejercicio parcial.

La calificación de «no apto» eliminará al aspirante de la presente convocatoria.

TABLA DE PUNTUACION

Salto de longitud	Salto vertical	Carrera 100 metros	Carrera 1.000 metros	Flexión brazos		Puntuación
				Barra	Tierra	
2,30	75	11' 8"	2' 50"	11	18	11
2,25	70	12'	3'	10	17	10
2,20	65	12' 2"	3' 10"	9	16	9
2,15	60	12' 4"	3' 20"	8	15	8
2,10	55	13'	3' 30"	7	14	7
2,05	50	13' 5"	3' 40"	6	13	6
2,00	45	14'	3' 50"	5	12	5
1,95	40	14' 5"	4'	4	11	4
1,90	35	15'	4' 10"	3	10	3
1,85	30	15' 5"	4' 20"	2	9	2
1,80	25	16'	4' 30"	1	8	1

Del («B. O. del Estado» núm. 299, de 14 de diciembre de 1982.—Orden 522/00060/82.—Disposición 32.873.)

MANDO DE PERSONAL

DIRECCION DE ENSEÑANZA

CURSOS

Orden Ministerial 522/03454/82.—
Quedan nombrados alumnos del XVII Curso de Señaladores de Objetivos que se desarrollará en la Escuela de Apoyo Aéreo, Aeródromo Militar de Tablada (Sevilla), del 21 de febrero al 4 de marzo de 1983, el personal de los Ejércitos de Tierra, Armada y Aire que a continuación se relacionan.

EJERCITO DE TIERRA

Capitán de Artillería:

Don Ramón Palau de Comaseña y Echevarría.

Capitanes de Infantería:

- Don José Valdivielso Dumont.
- Don Juan Polvorinos Pascual.
- Don Miguel Camacho Mateos.
- Don Fernando Sánchez Fernández.
- Don José Buigues Vázquez.
- Don Rafael Chicoy Visiers.
- Don Enrique Barber Buesa.
- Don Ramón Anchor Saliert.
- Don José Espartero Nievas.
- Don José Rodríguez Vega.

Capitán de Caballería:

Don José Vilches Vivancos.

ARMADA

Tenientes de Infantería de Marina:

- Don Ramón Piñeiro Lemos.
- Don José S. Sifres Solares.

EJERCITO DEL AIRE

Teniente del Arma de Aviación (ETS) don José M. Jiménez García.

El Oficial del Ejército del Aire nombrado al Curso, continuará percibiendo los devengos que tengan asignados y además la gratificación escolar por servicios extraordinarios, y si se separa de

su residencia, las dietas reglamentarias en los viajes de incorporación y regreso a sus destinos y la indemnización de residencia eventual establecida en el artículo 4.º de la Orden ministerial número 1559/1975, de 23 de junio («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 76), apartado a) o b), según tengan o no alojamiento oficial.

Madrid, 17 de diciembre de 1982.

Por delegación:

EL GENERAL JEFE DEL E. M. DEL AIRE,
EMILIO GARCÍA-CONDE CEÑAL

Orden Ministerial 522/03455/82.—

Quedan nombrados alumnos del 34.º Curso de Mecánicos de Helicóptero, convocado por Orden ministerial número 522/02533/82, de fecha 8 de septiembre («Diario Oficial del Ejército del Aire» número 110), que se desarrollará en la Escuela de dicha especialidad (Base Aérea de Granada), dando comienzo el día 1 de febrero de 1983, el personal de la Guardia Civil, Policía Nacional y Ejército del Aire, que a continuación se relaciona.

GUARDIA CIVIL

Cabos primeros:

José Pérez Gómez Infante.
Fernando Mene Ramos.
Alfonso de la Rubia Sánchez.

Guardias segundos:

Francisco Martínez García.
Manuel Moral Ruiz.
Gonzalo Aranda Quesada.

POLICIA NACIONAL

Cabos primeros:

Jesús Rodao Velasco.
Antonio Linares Canalejo.
Florentino Calvo Salvador.

Policías:

Manuel Serrano Palomino.
Anastasio García Rodríguez.
Juan A. Donderis Verdejo.
Manuel Bajo Iglesias.
Antonio Hernández Moronta.
José Suárez Álvarez.
José Llorente Ayuso.

EJERCITO DEL AIRE

Subteniente:

Don Eupsiquio Gutiérrez Tomé.

Brigadas:

Don Daniel Facal Yáñez.
Don Fermín García López.
Don Eduardo Contreras Sagredo.

Sargentos:

Don Luis M. López Valle.
Don Germán Manzano García.
Don Carlos Vidal Martínez Martínez.
Don Francisco Javier Clemente García.
Don Juan Carlos Solarana Cabezuela.
Don José Luis López Salmerón.
Madrid, 16 de diciembre de 1982.

Por delegación:

EL GENERAL JEFE DEL E. M. DEL AIRE,
EMILIO GARCÍA-CONDE CEÑAL

DIRECCION DE PERSONAL

TRIENIOS

Orden Ministerial 523/03456/82.—

Conforme a lo establecido en el artículo dieciséis del Real Decreto-ley número 22/1977, de 30 de marzo, se conceden, en las circunstancias que se expresan, quince trienios de proporcionalidad 10, con antigüedad de 17 de diciembre de 1982, y a percibir desde 1.º de enero de 1983, al General de Brigada del Arma de Aviación, Escala del Aire, excelentísimo señor don Santiago Ibarreta Ortega, en situación de «Reserva activa», Presidente de la Junta de Compras Delegada del Ejército del Aire.

Madrid, 16 de diciembre de 1982.

Por delegación:

EL GENERAL JEFE DEL E. M. DEL AIRE,
EMILIO GARCÍA-CONDE CEÑAL

Orden Ministerial 523/03457/82.—

Conforme a lo establecido en el artículo dieciséis del Real Decreto-ley número 22/1977, de 30 de marzo, se conceden, en las circunstancias que se expresan, quince trienios de proporcionalidad 10, con antigüedad de 17 de diciembre de 1982, y a percibir desde 1.º de enero de 1983, al General de Brigada del Arma de Aviación, Escala de Tierra, excelentísimo señor don Rafael Lorenzo Vellido, en situación de «Reserva activa», Jefe de los Archivos del Cuartel General del Ejército del Aire.

Madrid, 16 de diciembre de 1982.

Por delegación:

EL GENERAL JEFE DEL E. M. DEL AIRE,
EMILIO GARCÍA-CONDE CEÑAL

Orden Ministerial 523/03458/82.—

Conforme a lo establecido en el artículo dieciséis del Real Decreto-ley número 22/1977, de 30 de marzo, se conceden, en las circunstancias que se

expresan, quince trienios de proporcionalidad 10, con antigüedad de 7 de diciembre de 1982, y a percibir desde 1.º de enero de 1983, al Intendente General del Ejército del Aire excelentísimo señor don César Calderón de Lomas, Director de Asuntos Económicos.

Madrid, 16 de diciembre de 1982.

Por delegación:

EL GENERAL JEFE DEL E. M. DEL AIRE,
EMILIO GARCÍA-CONDE CEÑAL

AYUDANTES

Orden Ministerial 523/03459/82.—

Nombro Ayudante de Campo del Teniente General del Estado Mayor General del Ejército del Aire don Emilio García-Conde Ceñal, al Teniente Coronel del Arma de Aviación, Escala del Aire, don Eugenio de Mazarredo Iriarte, del Estado Mayor del Aire.

Madrid, 17 de diciembre de 1982.

Por delegación:

EL GENERAL JEFE DEL E. M. DEL AIRE,
EMILIO GARCÍA-CONDE CEÑAL

Orden Ministerial 523/03460/82.—

Nombro Ayudante de Campo del General de División del Estado Mayor General del Ejército del Aire don Gabriel de la Cruz Jiménez, al Teniente Coronel del Arma de Aviación, Escala del Aire, don Carlos Asensi Elízaga, cesando como Jefe del Escuadrón de Control Aerotáctico núm. 1.

Madrid, 17 de diciembre de 1982.

Por delegación:

EL GENERAL JEFE DEL E. M. DEL AIRE,
EMILIO GARCÍA-CONDE CEÑAL

SITUACIONES

Orden Ministerial 523/03461/82.—

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto 1611/1981, de 24 de julio, y por haber cumplido la edad reglamentaria el día 17 del presente mes, pasa a la situación de «Reserva activa» el Coronel del Arma de Aviación, Escala de Tierra, Grupo B), don Tomás Rubio Postigo, de la Delegación del Patronato de Casas del Aire en Madrid, quedando afecto al Mando Aéreo de Combate.

Madrid, 17 de diciembre de 1982.

Por delegación:

EL GENERAL JEFE DEL E. M. DEL AIRE,
EMILIO GARCÍA-CONDE CEÑAL

Orden Ministerial 523/03462/82.—

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto número 1611/1981, de 24 de julio, y por haber cumplido

la edad reglamentaria el día 17 del actual, pasa a la situación de «Reserva activa» el Teniente de la Escala Especial de Oficiales de Fotografía y Cartografía don Juan José Salinas Baena, del Centro Cartográfico y Fotográfico del Aire, quedando afecto a la Agrupación del Cuartel General.

Madrid, 17 de diciembre de 1982.

Por delegación:
EL GENERAL JEFE DEL E. M. DEL AIRE,
EMILIO GARCÍA-CONDE CEÑAL

DESTINOS

Orden Ministerial 523/03463/82.—

Por aplicación de lo dispuesto en el punto cuatro del artículo vigésimo segundo de la Orden ministerial número 222/1979, de 13 de enero, pasa destinado al Estado Mayor del Aire, como Diplomado de Estado Mayor y con Título de Transmisiones, el Teniente Coronel del Arma de Aviación, Escala de Tropas y Servicios, don José Naranjo Luque, del Cuartel General del Mando Aéreo de Combate (e).

Madrid, 17 de diciembre de 1982.

Por delegación:
EL GENERAL JEFE DEL E. M. DEL AIRE,
EMILIO GARCÍA-CONDE CEÑAL

Orden Ministerial 523/03464/82.—

Pasa destinado como Alumno a la Escuela Militar de Transporte y Tránsito Aéreos el Teniente del Arma de Aviación, Escala del Aire, don Ignacio Delibes Liniers, de la Escuela de Reactores.

Madrid, 17 de diciembre de 1982.

Por delegación:
EL GENERAL JEFE DEL E. M. DEL AIRE,
EMILIO GARCÍA-CONDE CEÑAL

Orden Ministerial 523/03465/82.—

Se confirma en el Centro Cartográfico y Fotográfico del Aire, como Profesor, al Teniente del Arma de Aviación, Escala de Tropas y Servicios, don Juan Andrés Toledano Mancheño.

Madrid, 17 de diciembre de 1982.

Por delegación:
EL GENERAL JEFE DEL E. M. DEL AIRE,
EMILIO GARCÍA-CONDE CEÑAL

ASCENSOS

Orden Ministerial 523/03466/82.—

Por estar declarado apto y de acuerdo con las disposiciones vigentes, se concede el ascenso al empleo superior inmediato, con antigüedad de 16 de diciembre de 1982, al Subteniente del

Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares don Manuel Prieto Zapatero, continuando de Auxiliar de la Oficina de la Agregaduría Aérea en la Embajada de España en Yakarta.

Madrid, 17 de diciembre de 1982.

Por delegación:
EL GENERAL JEFE DEL E. M. DEL AIRE,
EMILIO GARCÍA-CONDE CEÑAL

Orden Ministerial 523/03467/82.—

Por estar declarado apto y de acuerdo con las disposiciones vigentes, se concede el ascenso al empleo de Teniente de la Escala Especial de Oficiales de Fotografía y Cartografía, con antigüedad de 17 de diciembre de 1982, al Subteniente de la Escala de Especialistas de Fotografía y Cartografía don César Angulo Jiménez, del Centro Cartográfico y Fotográfico, quedando en la situación de «Disponible forzoso» y agregado en dicha Unidad hasta que se le señale otro destino de plantilla.

Madrid, 17 de diciembre de 1982.

Por delegación:
EL GENERAL JEFE DEL E. M. DEL AIRE,
EMILIO GARCÍA-CONDE CEÑAL

Orden Ministerial 523/03468/82.—

Por reunir las condiciones establecidas en la Ley número 43/1977, de 8 de junio, se concede el ascenso al empleo superior inmediato, con antigüedad de 14 de diciembre de 1982, al Sargento primero de la Escala de Especialistas Mecánicos de Mantenimiento de Avión don Francisco Alegre Vidal, del Ala número 31, quedando en la situación de «Disponible forzoso» y agregado en dicha Unidad hasta que se le señale otro destino de plantilla.

Madrid, 17 de diciembre de 1982.

Por delegación:
EL GENERAL JEFE DEL E. M. DEL AIRE,
EMILIO GARCÍA-CONDE CEÑAL

Orden Ministerial 523/03469/82.—

Por reunir las condiciones establecidas en las disposiciones vigentes, se concede el ascenso al empleo superior inmediato, con antigüedad de 16 de diciembre de 1982, al Sargento primero del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares don Joaquín Ariza Roda, continuando en la Escuela Superior del Aire.

Madrid, 17 de diciembre de 1982.

Por delegación:
EL GENERAL JEFE DEL E. M. DEL AIRE,
EMILIO GARCÍA-CONDE CEÑAL

«Reserva activa»

Orden Ministerial 523/03470/82.—
Por reunir las condiciones establecidas en el artículo segundo, punto uno, de la Orden ministerial número 101/1982, de 6 de julio, se concede el ascenso al empleo de Teniente de la Escala Especial de Oficiales de Fotografía y Cartografía, con antigüedad de 17 de diciembre de 1982, al Subteniente de la Escala de Suboficiales de Fotografía y Cartografía don Baldomero San Miguel San Miguel, continuando en su actual situación de «Reserva activa».

Madrid, 17 de diciembre de 1982.

Por delegación:
EL GENERAL JEFE DEL E. M. DEL AIRE,
EMILIO GARCÍA-CONDE CEÑAL

SUBSECRETARIA DE POLITICA DE DEFENSA

SECRETARIA GENERAL PARA ASUNTOS DE PERSONAL Y ACCION SOCIAL

Orden Ministerial núm. 111/02350/82,
de 15 de diciembre, por la que se conceden beneficios de ingreso a doña Elisa y don Julián Sevillano Gayán.

Por reunir las condiciones establecidas en la legislación vigente sobre beneficios de ingreso en Plaza de Gracia y visto el informe favorable del Estado Mayor del Ejército del Aire, de conformidad con las facultades que confiere la Orden número 54/1982, de 16 de marzo, se conceden los citados beneficios, previo examen de suficiencia, sin cubrir plaza, en los concursos y oposiciones a los Cuerpos de Funcionarios Civiles de la Administración Militar, a doña Elisa y don Julián Sevillano Gayán, y en los Centros de Enseñanza dependientes del Ministerio de Defensa, para el varón, hijos del Profesor de Vuelo sin Motor, asimilado a Teniente, don Julián Sevillano Pérez, fallecido en accidente de aviación, en acto de servicio.

Madrid, 15 de diciembre de 1982.

Por delegación:
EL SUBSECRETARIO DE POLITICA DE DEFENSA,
ANGEL LIBERAL LUCINI

«Servicio de Publicaciones». (Boletín Oficial e Índice Legislativo).
c./Princesa, 88, bajo.
Madrid - 8.